



Nº 115 -DG/HHV-2022

Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de noviembre de 2022

Visto, el Expediente N° 22MP-04436-00, que contiene el Informe N° 058-OEA-HHV-2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la modificación o derogación de la Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, de fecha 14 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, se dispuso "**Aprobar la Liquidación del Contrato N° 088-2013-HHV** para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ADICIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN – DISTRITO DE SANTA ANITA SNIP 836222", con un costo final de la Obra ascendente a la suma de S/ 268 769.08, incluido IGV, y con un saldo en contra del contratista por el monto de S/ 9 557.45 conforme a la de Liquidación de Contrato de Obra elaborado por Ing. Marlo Antonio Jacinto Velásquez.";

Que, a través del Informe N° 058-OEA-HHV-2022, la Oficina Ejecutiva de Administración informa que se ha advertido que en la Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, del 14 de febrero de 2022, no se ha tomado en consideración en el primer párrafo de VISTOS y en la parte de CONSIDERANDO la Carta N° 001-2022-MAJV y el Informe N° 01-2022-HHV-MAJV, ambos suscritos por el Ing. Marlo Antonio JACINTO VELÁSQUEZ, como parte del sustento del cobro de penalidades para su posterior notificación, con lo cual se infiere que la mencionada resolución directoral no ha sido notificada;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; advirtiéndose, en el presente caso, que la Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, de fecha 14 de febrero de 2022; no fue notificada a las partes;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha de expedición del acto que se notifique;

Que, en tal situación, se advierte que la acotada Resolución Directoral no contiene la debida motivación que sustente la decisión contenida en su parte resolutive, así como la misma no ha sido notificada a las partes dentro del plazo de ley; por lo que, a efecto de un saneamiento del procedimiento, es conveniente proceder a dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, y disponer que se emita una nueva resolución en la cual se apruebe la Liquidación del Contrato N° 088-2013-HHV;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 275-OAJ-HHV-2022;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,



De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y según lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-DG/HHV-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/MMRV/OACH
C.C.
OEA
OAJ
OL
OEI

